

DECRETO No. 164 DE 2020

(26 DE MARZO)

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Resolución del Ministerio de Salud 385 del 12 de marzo de 2020, el Decreto Presidencial 457 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia establecen que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y que deben obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El articulo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa estará al servicio del interés general.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 de 2020, modificada por la Resolución No. 407 de 2020, declarando la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19.

El Gobernador de Cundinamarca expidió el Decreto Departamental 140 del 16 de marzo de 2020, con el cual declaro la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca.

El Presidente de la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

De la misma forma, el Presidente de la Republica expidió el Decreto 457 de 2020, en el cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Departamento de Cundinamarca adelanta procesos administrativos en los que se establecen términos específicos para desarrollar actuaciones, tanto por parte de la entidad como de los ciudadanos, los cuales se describen de manera enunciativa a continuación:

- 1. Procesos disciplinarios.
- 2. Procesos de cobro coactivo.
- 3. Procesos sancionatorios administrativos a cargo de las Secretarías de Salud, de Movilidad, Jurídica, Hacienda y Educación.

No obstante la anterior descripción, se precisa que el Departamento adelanta otro tipo de procesos administrativos que en todo caso también son objeto de la suspensión de términos que se decretara con el presente acto administrativo.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no regulo lo atinente a la suspensión de términos en actuaciones administrativas por situaciones excepcionales de emergencia.









Calle 26 #51-53 Bogota D C Sede Administrativa - Torre Central Ptso 9 Código Postal 111321 – Telefono 749 1276/67/85/48





DECRETO No. 164 DE 2020

(26 DE MARZO)

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que en los aspectos no contemplados en el mismo, se seguirán las disposiciones establecidas en el hoy Código General del Proceso.

El artículo 118 del Código General del Proceso preceptúa que "En los términos de días no se tomaran en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"

Con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos, de los servidores públicos y demás colaboradores, se hace necesario suspender los términos que actualmente se encuentran corriendo en las actuaciones administrativas a cargo del Departamento de Cundinamarca, desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca y los términos con que cuentan los ciudadanos para interponer los recursos de reposición, apelación, reconsideración o los demás a que haya lugar, desde el día 26 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO. La suspensión contenida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, para los cuales se adoptaran medidas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir del día 26 de marzo de 2020, se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y se comunicará a las dependencias del nivel central de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y COMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS Gobernador

Elaboró Daniel Rios - A SJC

Vo. Bo.: Freddy Orjuela - SJC.









Calle 26 #51-53 Bogota D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Codigo Postal 111321 — Telefono 749 1276 o7/85/48

